

República de Colombia



Rama Judicial
Distrito Judicial del Caquetá
Juzgado Primero Penal Municipal
Florencia

ACCIÓN DE TUTELA

Actor: MARIO ALEJANDRO GARCIA RINCON quien actúa como defensor público adscrito a la defensoría Pública actuando en representación de MAIRA ALEJANDRA CAMACHO VALDERRAMA quien actúa como agente oficioso del menor ANDRES FELIPE QUIGUA CAMACHO
Contra: ASMET SALUD EPS
Radicación: 180014004001202100007

AUTO INTERLOCUTORIO No.09

Florencia, Veintiuno (21) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

MARIO ALEJANDRO GARCIA RINCON quien actúa como defensor público adscrito a la defensoría Pública actuando en representación de MAIRA ALEJANDRA CAMACHO VALDERRAMA quien actúa como agente oficioso del menor ANDRES FELIPE QUIGUA CAMACHO, interpone acción de tutela con el fin de que le sea amparado el derecho fundamental a la vida, salud y seguridad social, presuntamente vulnerado por ASMET SALUD EPS.

Como quiera que con la decisión que se pueda tomar en este asunto se pueden ver afectados los derechos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud Adres y de la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá, se hace necesaria su vinculación a la tutela a través del representante y/o quien haga sus veces.

Revisada la solicitud de tutela y por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en obedecimiento a lo dispuesto en el artículo 19 Ibídem, se admitirá la presente acción.

De otra parte se dispone reconocer personería para actuar al doctor Mario Alejandro García Rincón identificado con cédula de ciudadanía No.5.826.091 y tarjeta profesional No.154.033 del Consejo Superior de la Judicatura como abogado de la defensoría del Pueblo, quien actúa en representación de MAIRA ALEJANDRA CAMACHO VALDERRAMA identificada con cédula de ciudadanía No.1.117.492.097 quien a su vez actúa como agente oficios de su menor hijo Andres Felipe Quigua Camacho, para que la represente en los términos y para los efectos del poder que obra en el escrito de la tutela.

En vista de lo anterior, el suscrito Juez

DISPONE:

PRIMERO: Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por *MARIO ALEJANDRO GARCIA RINCON quien actúa como defensor público adscrito a la defensoría Pública actuando en representación de MAIRA ALEJANDRA CAMACHO VALDERRAMA quien actúa como agente oficioso del menor ANDRES FELIPE QUIGUA CAMACHO contra ASMET SALUD EPS.*

Juzgado Primero Penal Municipal de Florencia Caquetá

e-mail: jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

teléfono 435 8706 PALACIO DE JUSTICIA, AVENIDA 16 NO.6-47

BARRIO SIETE DE AGOSTO

SEGUNDO: Vincúlese a la presente acción Constitucional a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud Adres y a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces a efectos que haga valer sus intereses en esta causa.

TERCERO: En consecuencia, notifíquese al accionado, remítaselle copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al doctor Mario Alejandro García Rincón identificado con cédula de ciudadanía No.5.826.091 y tarjeta profesional No.154.033 del Consejo Superior de la Judicatura como abogado de la defensoría del Pueblo, quien actúa en representación de MAIRA ALEJANDRA CAMACHO VALDERRAMA identificada con cédula de ciudadanía No.1.117.492.097 quien a su vez actúa como agente oficios de su menor hijo Andres Felipe Quigua Camacho, para que la represente en los términos y para los efectos del poder que obra en el escrito de la tutela.

QUINTO: Notifíquese a la accionante y al accionado por el medio más expedito.

CÚMPLASE,



FREDDY ESPÍNDOLA SOTO
Juez Primero Penal Municipal de Florencia

República de Colombia



Rama Judicial
Distrito Judicial del Caquetá
Juzgado Primero Penal Municipal
Florencia

Florencia, 21 de Enero de 2021

JPM1 Oficio.102

SEÑOR:

MARIO ALEJANDRO GARCIA RINCON quien actúa como defensor público adscrito a la defensoría Pública actuando en representación de MAIRA ALEJANDRA CAMACHO VALDERRAMA quien actúa como agente oficioso del menor ANDRES FELIPE QUIGUA CAMACHO

Carrera 9b No.8-184 barrio el Prado

Correo: mario.garcia@defensoria.edu.co

Ciudad

ACCIÓN DE TUTELA

Actor: MARIO ALEJANDRO GARCIA RINCON quien actúa como defensor público adscrito a la defensoría Pública actuando en representación de MAIRA ALEJANDRA CAMACHO VALDERRAMA quien actúa como agente oficioso del menor ANDRES FELIPE QUIGUA CAMACHO

Contra: ASMETSALUD EPS

Radicación: 180014004001202100007

Me permito informarle que mediante Auto Interlocutorio No.09 proferido el Veintiuno (21) de enero de 2021, este Despacho dentro del trámite de la referencia, resolvió: "PRIMERO: Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por *MARIO ALEJANDRO GARCIA RINCON quien actúa como defensor público adscrito a la defensoría Pública actuando en representación de MAIRA ALEJANDRA CAMACHO VALDERRAMA quien actúa como agente oficioso del menor ANDRES FELIPE QUIGUA CAMACHO* contra *ASMETSALUD EPS*. SEGUNDO: Vincúlese a la presente acción Constitucional a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud Adres y a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces a efectos que haga valer sus intereses en esta causa. TERCERO: En consecuencia, notifíquese al accionado, remítasele copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria. CUARTO: RECONOCER personería para actuar al doctor Mario Alejandro García Rincón identificado con cédula de ciudadanía No.5.826.091 y tarjeta profesional No.154.033 del Consejo Superior de la Judicatura como abogado de la defensoría del Pueblo, quien actúa en representación de *MAIRA ALEJANDRA CAMACHO VALDERRAMA* identificada con cédula de ciudadanía No.1.117.492.097 quien a su vez actúa como agente oficioso de su menor hijo Andres Felipe Quigua Camacho, para que la represente en los términos y para los efectos del poder que obra en el escrito de la tutela. QUINTO: Notifíquese a la accionante y al accionado por el medio más expedito. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE *FIRMADO. El Juez FREDDY ESPINDOLA SOTO*"

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Norma Constanza Cuellar Escobar".
NORMA CONSTANZA CUELLAR ESCOBAR
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial
Distrito Judicial del Caquetá
Juzgado Primero Penal Municipal
Florencia

Florencia, 21 de Enero de 2021

JPM1 Oficio.103

SEÑORES:

ASMET SALUD EPS

Ciudad

ACCIÓN DE TUTELA

Actor: MARIO ALEJANDRO GARCIA RINCON quien actúa como defensor público adscrito a la defensoría Pública actuando en representación de MAIRA ALEJANDRA CAMACHO VALDERRAMA quien actúa como agente oficioso del menor ANDRES FELIPE QUIGUA CAMACHO

Contra: ASMET SALUD EPS

Radicación: 180014004001202100007

Me permito informarle que mediante Auto Interlocutorio No.09 proferido el Veintiuno (21) de enero de 2021, este Despacho dentro del trámite de la referencia, resolvió: "PRIMERO: Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por MARIO ALEJANDRO GARCIA RINCON quien actúa como defensor público adscrito a la defensoría Pública actuando en representación de MAIRA ALEJANDRA CAMACHO VALDERRAMA quien actúa como agente oficioso del menor ANDRES FELIPE QUIGUA CAMACHO contra ASMET SALUD EPS. SEGUNDO: Vincúlese a la presente acción Constitucional a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud Adres y a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces a efectos que haga valer sus intereses en esta causa. TERCERO: En consecuencia, notifíquese al accionado, remítasele copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria. CUARTO: RECONOCER personería para actuar al doctor Mario Alejandro García Rincón identificado con cédula de ciudadanía No.5.826.091 y tarjeta profesional No.154.033 del Consejo Superior de la Judicatura como abogado de la defensoría del Pueblo, quien actúa en representación de MAIRA ALEJANDRA CAMACHO VALDERRAMA identificada con cédula de ciudadanía No.1.117.492.097 quien a su vez actúa como agente oficios de su menor hijo Andres Felipe Quigua Camacho, para que la represente en los términos y para los efectos del poder que obra en el escrito de la tutela. QUINTO: Notifíquese a la accionante y al accionado por el medio más expedito. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE FIRMADO. El Juez FREDDY ESPINDOLA SOTO".

ANEXO: ESCRITO ACCION DE TUTELA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Norma Constanza Cuellar Escobar".
NORMA CONSTANZA CUELLAR ESCOBAR
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial
Distrito Judicial del Caquetá
Juzgado Primero Penal Municipal
Florencia

Florencia, 21 de Enero de 2021

JPM1 Oficio.104

SEÑORES:

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
Ciudad

ACCIÓN DE TUTELA

Actor: MARIO ALEJANDRO GARCIA RINCON quien actúa como defensor público adscrito a la defensoría Pública actuando en representación de MAIRA ALEJANDRA CAMACHO VALDERRAMA quien actúa como agente oficioso del menor ANDRES FELIPE QUIGUA CAMACHO
Contra: ASMETSALUD EPS

Radicación: 180014004001202100007

Me permito informarle que mediante Auto Interlocutorio No.09 proferido el Veintiuno (21) de enero de 2021, este Despacho dentro del trámite de la referencia, resolvió: **"PRIMERO:** Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por **MARIO ALEJANDRO GARCIA RINCON quien actúa como defensor público adscrito a la defensoría Pública actuando en representación de MAIRA ALEJANDRA CAMACHO VALDERRAMA quien actúa como agente oficioso del menor ANDRES FELIPE QUIGUA CAMACHO** contra **ASMETSALUD EPS**. **SEGUNDO:** Vincúlese a la presente acción Constitucional a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud Adres y a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces a efectos que haga valer sus intereses en esta causa. **TERCERO:** En consecuencia, notifíquese al accionado, remítaselle copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria. **CUARTO:** RECONOCER personería para actuar al doctor Mario Alejandro García Rincón identificado con cédula de ciudadanía No.5.826.091 y tarjeta profesional No.154.033 del Consejo Superior de la Judicatura como abogado de la defensoría del Pueblo, quien actúa en representación de MAIRA ALEJANDRA CAMACHO VALDERRAMA identificada con cédula de ciudadanía No.1.117.492.097 quien a su vez actúa como agente oficios de su menor hijo Andres Felipe Quigua Camacho, para que la represente en los términos y para los efectos del poder que obra en el escrito de la tutela. **QUINTO:** Notifíquese a la accionante y al accionado por el medio más expedito. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE **FIRMADO**. El Juez **FREDDY ESPINDOLA SOTO**".

ANEXO: ESCRITO ACCION DE TUTELA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Norma Constanza Cuellar Escobar".
NORMA CONSTANZA CUELLAR ESCOBAR
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial
Distrito Judicial del Caquetá
Juzgado Primero Penal Municipal
Florencia

Florencia, 21 de Enero de 2021

JPM1 Oficio.105

SEÑORES:

ADRES
BOGOTA D.C.

ACCIÓN DE TUTELA

Actor: MARIO ALEJANDRO GARCIA RINCON quien actúa como defensor público adscrito a la defensoría Pública actuando en representación de MAIRA ALEJANDRA CAMACHO VALDERRAMA quien actúa como agente oficioso del menor ANDRES FELIPE QUIGUA CAMACHO
Contra: ASMETSALUD EPS

Radicación: 180014004001202100007

Me permito informarle que mediante Auto Interlocutorio No.09 proferido el Veintiuno (21) de enero de 2021, este Despacho dentro del trámite de la referencia, resolvió: “**PRIMERO:** Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por MARIO ALEJANDRO GARCIA RINCON quien actúa como defensor público adscrito a la defensoría Pública actuando en representación de MAIRA ALEJANDRA CAMACHO VALDERRAMA quien actúa como agente oficioso del menor ANDRES FELIPE QUIGUA CAMACHO contra ASMETSALUD EPS. **SEGUNDO:** Vincúlese a la presente acción Constitucional a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud Adres y a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces a efectos que haga valer sus intereses en esta causa. **TERCERO:** En consecuencia, notifíquese al accionado, remítaselle copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria. **CUARTO:** RECONOCER personería para actuar al doctor Mario Alejandro García Rincón identificado con cédula de ciudadanía No.5.826.091 y tarjeta profesional No.154.033 del Consejo Superior de la Judicatura como abogado de la defensoría del Pueblo, quien actúa en representación de MAIRA ALEJANDRA CAMACHO VALDERRAMA identificada con cédula de ciudadanía No.1.117.492.097 quien a su vez actúa como agente oficios de su menor hijo Andres Felipe Quigua Camacho, para que la represente en los términos y para los efectos del poder que obra en el escrito de la tutela. **QUINTO:** Notifíquese a la accionante y al accionado por el medio más expedito. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE **FIRMADO**. El Juez **FREDDY ESPINDOLA SOTO**”.

ANEXO: ESCRITO ACCION DE TUTELA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Norma Constanza Cuellar Escobar".
NORMA CONSTANZA CUELLAR ESCOBAR
Secretaria